



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3810 /2018**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la guerra de Malvinas lucharon alrededor de 14 mil combatientes en las trincheras, el aire y el mar. También en la posguerra, los sobrevivientes pelearon otras batallas desde otras trincheras. Se convirtieron en combatientes de las guerras contra el silencio, la incomprensión, los sentidos del conflicto y las propias marcas de una experiencia a veces difícil de significar. Para esas batallas, en ocasiones, buscaron a sus compañeros de las islas, aquellos con quienes habían compartido los momentos más límites de cotidianeidad con la muerte en el archipiélago malvinense; que Irónicamente esta batalla, si se quiere la analogía, ha llevado más tiempo que la Guerra en sí misma, que va desde el reconocimiento en forma personal, pero también de sus secuelas de salud y asistencia que el Estado debe proporcionar a sus veteranos. Aun así, sigue muy lejos el merecido reconocimiento por sus entregas; que como sociedad, debemos reconocer, enaltecer y recordar, a aquellos que ante el llamado de la Patria, dieron su vida por defenderla y hoy siguen enfocados en la reivindicación de sus derechos y en el reconocimiento a aquellos compañeros que dieron su vida por la soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas y no hay cansancio en su batalla; que la Ley Nacional N° 26.846 declara en su artículo primero a Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como “**Capital Nacional de la vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas**”; que por su parte en el artículo segundo se fundamenta la medida en el hecho de que desde 1984 “durante la noche del primero y la mañana del 02 de abril, la población se reúne de manera espontánea a conmemorar la memoria de la gloriosa Gesta de Malvinas desde el mayor de los respetos para sus Ex Combatientes y enalteciendo el justo reclamo soberano por las Islas Malvinas y sus espacios marítimos circundantes”; que mediante Ordenanza N° 3570, fuera aprobada la colocación del “Logo de Malvinas”, en todos los carteles de Nomenclatura Urbana de nuestra ciudad; que nuestra ciudad honra a los caídos en Malvinas, colocando su nombre en barrios, calles, paseos y plazas, pero aun así estaremos en deudas con ellos y sus familias porque nada es suficiente; que en reconocimiento a todos ellos, se debe incorporar a la nomenclatura de calles que llevan los nombres de los caídos en Malvinas, las siglas “**VGM**”.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

- Art. 1º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a la colocación de las siglas “**VGM**” en los carteles de Nomenclatura Urbana, que lleven los nombres de Ex Combatientes caídos en Malvinas.
- Art. 2º)** Los gastos que demanden la implementación de la presente, serán imputados a la partida que corresponda.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.  
Lb/FR**